DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA. PRESENTES.

El que suscribe **Diputado José Lorenzo Rivera Sosa**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI; 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; y 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGANICA MUNICIPAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La participación ciudadana constituye hoy por hoy uno de los requisitos sine qua non para cualquier administración pública.

El involucramiento de los ciudadanos, de los habitantes de cualquier demarcación provoca certidumbre y legitimidad a las acciones de gobierno.

La sociedad demanda se le considere para priorizar las obras y acciones tendientes a la solución de las demandas. Los especialistas señalan que en la conformación de la agenda pública de cualquier orden de gobierno es necesaria la realización de foros, de consultas, de plebiscitos para poder atender la problemática del lugar que se pretenda gobernar.

Debe existir participación ciudadana no sólo en la planeación, sino también en la ejecución de las políticas públicas y su evaluación, su perfeccionamiento en la implementación, en la puesta en marcha puede darse válidamente desde los consejos de participación ciudadana, esquemas de participación previstos en la ley Orgánica Municipal.

La integración de los consejos de participación ciudadana, como su nombre lo indica atañe a ciudadanos de reconocida honorabilidad, correspondiendo al Ayuntamiento procurar que se integren en los mismos los sectores más representativos del municipio.

Entre estos sectores representativos existe uno muy particular integrado por quienes tienen la mayor experiencia en la administración pública, aquellos ciudadanos que fueron electos para integrar el Ayuntamiento como Presidentes o Presidentas municipales, cuyos conocimientos son desperdiciados, abonando a una de las cuestiones más criticadas de las administraciones municipales, su continua renovación cada tres años, que se traduce más bien en reinicios, porque se parte de cero.

La falta de profesionalización y las disposiciones constitucionales que no permiten la reelección obligan a buscar opciones, que permitan a pesar de la diferencia de partidos, sumar la experiencia y ponerla al servicio de las y los ciudadanos, en el esquema de participación que prevé la propia ley orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, presento a consideración de esta soberanía popular, la siguiente iniciativa de decreto:

UNICO: Se adiciona el artículo 190 de la Ley Orgánica Municipal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 190.- Los Ayuntamientos, procurarán que en la integración de estos organismos queden incluidas personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores más representativos de la comunidad.

A manera de reconocimiento por su trayectoria, los Ayuntamientos podrán sugerir la inclusión de quienes que se hubieren desempeñado como Presidente Municipal de administraciones anteriores.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Heroica Puebla de Zaragoza 14 de Diciembre de 2010.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

DIP. JOSÉ LORENZO RIVERA SOSA.